

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional debe promover la descentralización de los recursos municipales para el desarrollo de las distintas comunidades;

CONSIDERANDO: Que la sección Hernando Alonzo, del municipio de Villa la Mata, de la provincia Sánchez Ramírez, cuenta con una población de más de 12,926 habitantes y todas las condiciones necesarias para constituirse en distrito municipal;

CONSIDERANDO: Que esta comunidad manifiesta un aumento y desarrollo poblacional en todos los órdenes, además su elevación contribuye significativamente con su desarrollo.

VISTA: La ley No.5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA: La ley No.3455, del 21 de diciembre del 1952, sobre Organización Municipal, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La sección de Hernando Alonzo, perteneciente al municipio de Villa la Mata, de la provincia Sánchez Ramírez, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Hernando Alonzo.

Art. 2.- El distrito municipal de Hernando Alonzo estará constituido por los parajes de Punta Larga, Los Conucones, El Hato, El Aguacate, Los Brazos, y también por las secciones de:

- La Guamita, con los parajes: Boma, Rincón Grande, Las Auyamas, La Sabana, y

Ley mediante la cual la sección de Hernando Alonzo, perteneciente al municipio de Villa la Mata, de la provincia Sánchez Ramírez, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal de Hernando Alonzo.

2

- Las Canas, con los parajes: Las Canas Arriba, Las Canas al Medio y Las Canas Abajo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración; (FDOS.) Alfredo Pacheco Osoria, Presidente, **Severina Gil Carreras**, Secretaria, **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
GERMAN CASTRO GARCIA,
Secretario. Ad-Hoc. Secretario

amj.